en ajudicar la referida finca à qualquiera vecino de ese Pueblo q.e tenga hechas anticipaciones ò adelantos p.a el suministro de las Tropas Nacionales y cuyos creditos esten reconocidos por autoridad competente.

Dios gue à V.S. m.s a.s

Murcia 7. de Junio de 1813.

Fran.co Perez de los P. Cobos

Al Ayuntam.to Constitucional de Yecla